

Resolución Ejecutiva Regional

N° 019-2022-GOB

Huacho, 11 de enero de 2022

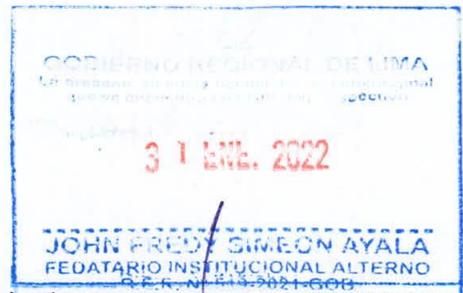
VISTOS: El Expediente de Transferencia del Proyecto de Inversión denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPTACIÓN DE AGUA DEL CENTRO POBLADO EL MOLINO"** con Código SNIP N° 35438; la Resolución Ejecutiva N° 083-2009-PRES, de fecha 30 de enero de 2009; la Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2020-GOB, de fecha 10 de setiembre de 2020; Informe N° 040-2021-GRL/CTTSC/PRES, de fecha 14 de enero de 2021; Informe N° 55-2021-GRL/PPR, de fecha 16 de febrero de 2021; la Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2021-GOB, de fecha 14 de julio de 2021; Informe Técnico N° 013-2021-GRL/SGRA-OC-ECCH, de fecha 30 de setiembre de 2021; el Acta N° 03 de la "COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE 2021 SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA", de fecha 23 de diciembre de 2021; el Informe N° 070-2021-GRL/CFDSC-SC, recibido el 28 de diciembre de 2021; el Informe N° 0006-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 06 de enero de 2022; el Informe N° 002-2022-GRL/CFDSC-SC, recibido el 10 de enero de 2022; y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, según Resolución Directoral N° 014-2017-EF/51.01, se aprueba las modificaciones al Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales para la Elaboración de la Cuenta General de la República", donde se establece y uniformizar los procedimientos de cierre contable y presentación financiera, presupuestaria y complementaria para la elaboración de la Cuenta General de la República y la estadística de las finanzas públicas;

Que, según el numeral 14, inciso i), de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, que estipula a la letra: "Las transferencias de bienes corrientes, bienes de capital y documentos entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego se registran con las cuentas de ingresos y gastos que corresponda, según el Plan Contable Gubernamental. Este procedimiento también es aplicable a las transferencias de bienes corrientes, de capital y documentos entre Pliegos";



Que, la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01, del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone en numeral 12, literal e) lo siguiente: “Las obras terminadas en periodos anteriores y entregadas a las entidades beneficiarias, quien las usa o controla; y que no fueron reconocidas contablemente por no contar con documentos de transferencia, previo informe de la Oficina de Auditoría Interna, deben cumplir con los numerales 5 y 7 de la presente Directiva y deben ser revelados conforme el numeral 10. Políticas de Presentación y Revelación. Por ningún motivo la entidad beneficiaria omitirá su reconocimiento, medición, presentación y revelación, conforme a la presente Directiva, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces. El importe registrado en libros contables de la entidad que entrega el activo de PPE, será una referencia razonable de medición del mismo, que tomará la entidad beneficiaria para su registro”;

Que, de acuerdo al numeral 12.4 de la Directiva N° 002-2017-GRL/GGR “Procedimientos para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los elementos de Propiedad, Planta y equipo en el Gobierno Regional de Lima” aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2017-GRI/GGR, estipula que las obras culminadas de años anteriores que ejecutó el Gobierno Regional de Lima para la Sede Central, Lima Sur o Unidades ejecutoras del Sector Educación y Salud, que están en uso...//...Por ningún motivo se omitirá su reconocimiento, medición, presentación y/o revelación, bajo responsabilidad del Sub Gerente Regional de Administración o quien haga sus veces;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 113-2018-GRL/GGR, de fecha 26 de octubre de 2018, se APRUEBA la Directiva N° 003-2018-GRL-GGR denominada “Directiva que Regula el Procedimiento de Transferencia de Oficio de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Lima”; siendo de aplicación para los proyectos de inversión pública que por la especialidad, estén a cargo de la Comisión Técnica de Trabajo encargada del Inicio y Conclusión de las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2019-PRES, de fecha 20 de febrero de 2019, se resolvió conformar la Comisión Técnica de Trabajo Encargada del Inicio y Conclusión de las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable del Gobierno Regional de Lima, con el fin de dar cumplimiento al Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas donde dispone que a partir del 2015, las entidades gubernamentales, entre otros iniciarán o concluirán acciones de Depuración, Regularización, Corrección de error y Sinceramiento Contable de saldos de cuentas contables previamente determinadas;

Que, mediante Informe N° 040-2021-GRL/CTTSC/PRES, de fecha 14 de enero de 2021, el Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo Encargado del Inicio y Conclusión de las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable requiere al Procurador Público Regional información actualizada de la situación legal, por proceso judicial alguno al proyecto de Inversión



Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPTACIÓN DE AGUA DEL CENTRO POBLADO EL MOLINO" con Código SNIP N° 35438;

Que, mediante Informe N° 55-2021-GRL/PPR, de fecha 16 de febrero de 2021, el Procurador Público Regional, informa a la Presidenta de la Comisión Técnica de Trabajo Encargado del Inicio y Conclusión de las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, que en el acervo documentario de la Procuraduría Pública Regional no existen procesos judiciales, civiles, penales, conciliatorios ni arbitrales referente al proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPTACIÓN DE AGUA DEL CENTRO POBLADO EL MOLINO" con Código SNIP N° 35438;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2021-GOB, de fecha 14 de julio de 2021, en el Artículo Segundo se conformó las "Comisiones Funcionales de Depuración y Sinceramiento Contable de las 22 Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional de Lima", ello en mérito a lo establecido por el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" aprobado con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01.

Que, una de las Comisiones Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable, conformada en la Resolución antes acotada, es de la Unidad Ejecutora 1027 Sede Central del Pliego Gobierno Regional de Lima, la misma que fue reconfirmada mediante Resolución Ejecutiva N° 350-2021-GOB, de fecha 18 de agosto de 2021;

Que, con Informe Técnico N° 013-2021-GRL/SGRA-OC-ECCH, de fecha 30 de setiembre de 2021, el Técnico Administrativo III, de la Comisión de Sinceramiento Contable, remite al Presidente de la "Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de la U.E 1027 – Sede Central, el expediente de Transferencia de Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPTACIÓN DE AGUA DEL CENTRO POBLADO EL MOLINO" con Código SNIP N° 35438, para su revisión y trámite correspondiente, conforme al cuadro correspondiente;

DETALLE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A TRANSFERIR

Item	Denominación	SNIP	Resolución Liquidación	Entidad Receptora	Bien Transferir	Monto Transferir
	"MEJORAMIENTO DE LA CAPTACIÓN DE AGUA DEL CENTRO POBLADO EL MOLINO"	35438	RER N° 083-2009-PRES del 30/01/2009. RER N° 319-2020-GOB del 10/09/2020.	Municipalidad Distrital de Supe Pueblo	Estructura de agua y Saneamiento (reservorio)	S/ 358,923.19

Que, mediante Acta N° 03 de la "COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE 2021 SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA", de fecha 23 de diciembre de 2021, se reúne la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de la U.E 1027 – Sede Central, acordando



aprobar los 03 Expedientes de Transferencia de los cuales entre ellos se encuentra el Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPTACIÓN DE AGUA DEL CENTRO POBLADO EL MOLINO" con Código SNIP N° 35438, remitiéndose el Expediente de Transferencia de Proyectos de Inversión Pública a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para informe legal y derivar a la oficina de Secretaría General para la emisión del acto resolutivo;

Que, con Informe N° 070-2021-GRL/CFDSC-SC, recibido el 28 de diciembre de 2021, la Presidente de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de la U.E 1027 – Sede Central, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, su evaluación y elaboración del acto resolutivo que apruebe la Transferencia del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPTACIÓN DE AGUA DEL CENTRO POBLADO EL MOLINO" con Código SNIP N° 35438, ejecutado durante los años 2007, 2008, formulado por la Gerencia Regional de Infraestructura, cuya entidad receptora que lo tiene en uso es: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUEBLO, cuyo monto a transferir es de S/358,923.19 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintitrés con 19/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 0006-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 06 de enero de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, señalando que ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII.- Proceso de Transferencia de la Directiva N° 003-2018-GRL-GGR, resultando viable la aprobación de la Transferencia del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPTACIÓN DE AGUA DEL CENTRO POBLADO EL MOLINO" con Código SNIP N° 35438, remitiendo a la Presidente de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de la U.E 1027 – Sede Central, el acto resolutivo el cual aprueba la Transferencia del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPTACIÓN DE AGUA DEL CENTRO POBLADO EL MOLINO" con Código SNIP N° 35438;

Que, mediante Informe N° 002-2022-GRL/CFDSC-SC, de fecha 10 de enero de 2022, la Presidenta de la Comisión Funcional de Depuración remite a la Presidenta de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de la U.E 1027 – Sede Central, remite a la Secretaría General el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que Aprueba la Transferencia del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DE LA CAPTACIÓN DE AGUA DEL CENTRO POBLADO EL MOLINO" con Código SNIP N° 35438, para la continuación del trámite correspondiente;

Que, la Secretaria General en atención a la Resolución Gerencial General Regional N° 035-2009-GGR, de fecha 13 de Octubre del 2009 y a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR, "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a elaborar la presente resolución;





Que, con la conformidad y visto de la Presidente de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de la U.E 1027 – Sede Central, y el visto de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia General Regional, de la Secretaría General y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21 y el inciso a) del artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

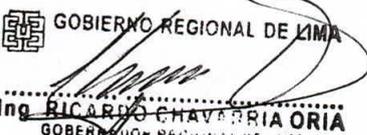
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA TRANSFERENCIA del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPTACIÓN DE AGUA DEL CENTRO POBLADO EL MOLINO”** con Código SNIP N° 35438, a la entidad receptora: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUEBLO**, cuyo monto a transferir es de **S/358,923.19 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintitrés con 19/100 Soles)**, registrado en los Estados Financieros del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR EL DESCARGO CONTABLE del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPTACIÓN DE AGUA DEL CENTRO POBLADO EL MOLINO”** con Código SNIP N° 35438, registrado en los Estados Financieros del Pliego 463 Gobierno Regional del Lima, para que la Oficina de Contabilidad de la Sub Gerencia Regional de Administración, efectúe el descargo por la suma ascendente a **S/ 358,923.19 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintitrés con 19/100 Soles)**, la misma que se encuentra liquidada y transferida al sector que la mantiene en uso, conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Entidad Receptora **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUEBLO**, a la Oficina de Contabilidad de la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, a la Gerencia Regional de Infraestructura para las acciones según corresponda, así como al Órgano de Control Institucional; y encargar a la Secretaría General su difusión. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


Ing. RICARDO CHAVARRIA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

